



RÉGIMEN DE EXTRACCIONES DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA MANCHA OCCIDENTAL I (MASb MANCHA OCCIDENTAL I)

1. ANTECEDENTES.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I (MASb Mancha Occidental I) en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 16/02/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de MASb Mancha Occidental I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la MASb Mancha Occidental I.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2018 de la MASb Mancha Occidental I. Dicho Régimen de Extracciones se prorroga para el año 2019 según acuerda La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su sesión del 19 de diciembre de 2018.

Por otra parte la Revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) ha sido aprobada por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. El PESCHG tiene como objetivo específico, entre otros, evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua. Así mismo, define mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural y establece las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.

2. RÉGIMEN ANUAL DE EXTRACCIONES PARA EL 2020

Se prorroga el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterráneas Mancha Occidental I para el año 2020, excepto los siguientes apartados.



5. Volumen máximo a utilizar para usos de regadío y otros usos.

Analizado el descenso de los niveles piezométricos registrado durante el último año, se constata que a pesar de las limitaciones establecidas en los Regímenes de Extracción de años anteriores, no se ha revertido la tendencia decreciente en los mismos, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la MASb Mancha Occidental I.

Por otra parte, la MASb Mancha Occidental I se ubica dentro de la Unidad Territorial de Escasez 01 Mancha Occidental (UTE 01). Durante la totalidad del último año el índice de escasez ha correspondido a un escenario de alerta y en el informe de sequía y escasez del 1 de noviembre 2019 se ha situado en emergencia, sin que haya perspectiva de mejora para el próximo año.

El PESCHG establece como medida particular a aplicar en el escenario de emergencia, el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

Por coherencia con las recomendaciones a las Entidades Locales se recomienda la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos industriales y ganaderos.

Para el uso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento deberá reducirse un 10% respecto a las asignaciones establecidas en el régimen anual de extracciones para 2019, resultando una dotación de 1.800 m³/ha para cultivos herbáceos y 1.350 m³/ha para los leñosos, excepto en los siguientes casos:

5.1.- Para el caso de regadío de cultivos leñosos:

- Si la dotación reconocida en el título de derecho es inferior a 1.500 m³/ha, la dotación para 2020 se reducirá un 10 % respecto a la dotación reconocida.
- Si de la aplicación del apartado anterior resultasen valores inferiores a los de la siguiente tabla, la dotación a utilizar será la correspondiente a estos últimos valores:

Cultivo	Dotación (m ³ /ha)
Vid	750
Olivo	550
Pistacho	500
Almendro	1100



- Si la dotación reconocida en el título de derecho es inferior a cualquiera de los valores anteriores, dicha dotación será la aplicable en la campaña 2020.

5.2.- En caso de regadío de cultivos herbáceos:

- Si la dotación reconocida en el título de derecho es inferior a 2.000 m³/ha, la dotación para 2020 se reducirá un 10 % respecto a la dotación reconocida.

Para usos domésticos distintos del abastecimiento poblacional y usos recreativos, el volumen máximo a utilizar en el año 2020 se reducirá un 10% respecto del volumen reconocido en el título de derecho.

7. Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas

El Régimen Anual de Extracciones para el año 2019 contemplaba en el apartado 7 la posibilidad, con carácter excepcional, de concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos hídricos a los efectos de una explotación racional de los recursos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permitiese una adecuada rotación de cultivos.

Comprobado que la acumulación de recursos hídricos no supone una medida efectiva de ahorro de agua, ya que moviliza unos recursos que en caso de no permitir la concentración de los mismos no serían utilizados, no procede para el Régimen Anual de Extracciones de 2020 prorrogar la acumulación de recursos hídricos en explotaciones agrícolas.

EL COMISARIO DE AGUAS

P.S. Resolución de 9 de octubre de 2019 de la Subsecretaría del MITECO

El Comisario de Aguas Adjunto

Fdo. Domingo Fernández Carrillo

